



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local. (2011060112)

Habiéndose firmado el día 22 de julio de 2010, Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

En Mérida, a 22 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo y Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE extraord. n.º 6, de 2 de julio), autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2010.

De otra, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. Valentín Cortés Cabanillas, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, ambas partes firmaron un Convenio de Colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que consideran que se hace necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, por carecer de prestación o subsidio por desempleo.

Que el presente acuerdo se formaliza en el marco de las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en la Asamblea de Extremadura, que se materializarán en la aprobación de una norma por la que se regule el Plan de Apoyo al Empleo Local, y es complementario del Convenio de Colaboración que se firme entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz, para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segunda. Finalidad.

Mediante el presente acuerdo la Diputación Provincial se compromete a apoyar la financiación a los municipios de la provincia de Badajoz de hasta 20.000 habitantes de la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, por carecer de prestación o subsidio por desempleo.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial.



- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura antes del 30 de noviembre de 2010.

Cuarta. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete a:

- a) Destinar dicha aportación a la financiación del programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social del Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la provincia de Badajoz.
- b) Dicha aportación servirá para financiar la contratación por parte de municipios y entidades locales de hasta 20.000 habitantes de personas desempleadas que no perciban prestación o subsidio por desempleo y sean seleccionadas en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- c) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Plan de Apoyo al Empleo Local que se financien con cargo al presente Convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- d) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, mediante certificación administrativa del órgano competente.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

Una vez suscrito el presente Convenio, el órgano competente de la Junta de Extremadura aprobará la correspondiente generación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Igualdad y Empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme las previsiones contenidas en el artículo 70 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control y seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Plan de Apoyo al Empleo Local.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio.



- c) Acordar cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente Convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continúa la colaboración.

Octava. Denuncia.

El presente Convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia.

Novena. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

